

Departamento de Justicia.

Ley sobre cátedras.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de--

LEY:

Art. 1.º Queda prorogado por cuatro años el derecho á la pro-

piedad de las cátedras, acordada por la segunda parte del art. 2.º de la ley del 23 de Noviembre de 1898.

Art. 2.º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Legislativo, á los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos dos.

El P. del Senado

M. DOMÍNGUEZ

Francisco E. Melgarejo
Secretario

El P. de la C. de DD.

JOSÉ E. PÉREZ

Federico Chirife
Secretario

Asunción, Noviembre 28 de 1902.

Téngase por ley, publíquese y dése al Registro Oficial.

ESCURRA

CAYETANO A. CARRERAS
